



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 10 de la Constitución reconoce que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;

QUE el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético;

QUE el artículo 71 de la Constitución dispone que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; que en el mismo artículo, inciso tercero, se establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

QUE acorde al artículo 83 numeral seis y trece de la Constitución es responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, así como conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos;

QUE el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;

QUE el artículo 405 de la Constitución establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;

QUE de conformidad con el artículo 225 de la Constitución las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, y de acuerdo al artículo 238, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

QUE de acuerdo al artículo 252 de la Constitución cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura;

QUE en el artículo 260 de la norma constitucional dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. De esta manera, se señala en el artículo 261 de la misma norma que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre la planificación nacional (numeral 4), las áreas naturales protegidas y los recursos naturales (numeral 7) y los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (numeral 11);

QUE de acuerdo al artículo 263 numeral uno y cuatro de la norma constitucional, los Gobiernos Provinciales tendrán competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial;

QUE según el artículo 264 numeral uno de este mismo cuerpo normativo los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas respecto a la planificación del desarrollo cantonal, ordenamiento territorial y regulación del uso y ocupación del suelo; de acuerdo al numeral dos de este mismo artículo también tienen competencias para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, según el numeral ocho del mismo artículo les corresponde preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

QUE según el artículo 267 numeral uno de la norma constitucional los gobiernos parroquiales tendrán competencias exclusivas respecto a la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; y, según el numeral cuatro del mismo artículo les corresponde incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

QUE el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 41 dispone que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales (literal a); implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial (literal c); elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (literal d); ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (literal e);

QUE de acuerdo al artículo 42, literales a y d del mismo Código, se señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, y la gestión ambiental provincial;

QUE según el artículo 136 de este cuerpo normativo le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza. Adicionalmente, los Gobiernos Regionales y Provinciales en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental, cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua;

QUE el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta a los consejos provinciales la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;

QUE el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de las áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007 – 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades;

QUE el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 (PNVB 2013-2017) dentro del objetivo séptimo "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global", en la política 7.2 "Conocer, valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marina y costera, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios", literal a), dispone "Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y **otras formas de conservación** basadas en la gestión integral y participativa, y la seguridad territorial de los paisajes terrestres, acuáticos y marinos, para que contribuyan al mantenimiento de su estructura, funciones, ciclos naturales y evolutivos, asegurando el flujo y la provisión de servicios ambientales"; y en la matriz de responsabilidades por objetivos (anexo 12.3 del PNVB 2013-2017), los GAD están identificados como corresponsables para la implementación del Objetivo 7, en relación a su Política 7.2.

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 029 del Ministerio del Ambiente del 21 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 936 del 18 de abril de 2013, se





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

acordó "Reformar al Acuerdo Ministerial 168 que establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados-Áreas Protegidas Municipales" por "Establecer las normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD Provincial, GAD Municipal, GAD Parroquial)

QUE el Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en el artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

QUE es necesario conservar las muestras representativas de los ecosistemas existentes en la provincia del Guayas las cuales debido a su diversidad biológica, servicios ambientales que proveen y demás características requieran ser conservados;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas mediante ordenanza discutida y aprobada en sesiones del 17 de abril y 8 de mayo del 2008, creó la Dirección de Medio Ambiente;

QUE, mediante ordenanza discutida y aprobada en sesiones de los días 5 y 12 de junio de 2009, se creó la Jefatura de Biodiversidad y Áreas Protegidas de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Actualmente denominada Jefatura de Áreas de Conservación, Biodiversidad y Restauración de Ecosistemas de conformidad al nuevo orgánico funcional de la Dirección de Gestión Ambiental;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas entre septiembre del 2010 y enero del 2011 realizó un proceso participativo en el que intervinieron Municipios, Juntas Parroquiales, instituciones estatales, instituciones no gubernamentales, instituciones educativas y comunidades en la elaboración de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

QUE el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas discutió y aprobó en sesiones ordinarias de fechas 19 de septiembre y 8 de octubre de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente, la *"Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos – legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación"*, puesta en vigencia a partir del 10 de octubre del 2012, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional (Gaceta Oficial No.20). El Artículo 1 de la mencionada Ordenanza señala *"Apruébese la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas 2012 – 2016 como una política provincial de obligatorio cumplimiento a través de la cual se crea el Sistema Provincial de Áreas de Conservación.."*;

QUE la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas ha acompañado al proceso # 014, en su proceso de declaratoria y creación como "Área Provincial de Conservación" y ha verificado que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos para su creación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 7 y Anexo I de la *"Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos – legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación"*;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que el Artículo 14 de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos – legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación", establece que las Áreas Provinciales de Conservación que serán declaradas mediante Ordenanza Provincial serán aquellas cuyas categorías de manejo son: Refugio Provincial de Biodiversidad y Reserva Provincial de Fuentes Hídricas.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y artículo 263 numeral cuarto de la Constitución y en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DECLARATORIA DEL AREA
PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN
"ÁREA PROVINCIAL DE FUENTES HIDRICAS
ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN" Y SU
INCORPORACIÓN AL SISTEMA PROVINCIAL DE
ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Artículo 1.- Declárese AREA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN al área provincial de fuentes hídricas "Reserva Provincial de Fuentes Hídricas Albarradas Valle de la Virgen", cuyas albarradas suman una superficie de 71.56 hectáreas, cuyas coordenadas son las siguientes:

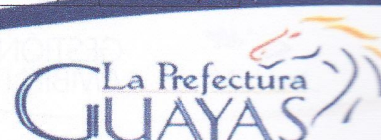
Albarrada Hermogenes Magallan Vargas 6.39 ha							
No.	X	Y					
1	592732	9803650	33	589905,64	9807830,24	83	589847,04
2	592739	9803622	34	589910,85	9807815,85	84	589852,09
3	592787	9803662	35	589915,74	9807800,86	85	589856,13
4	592805	9803594	36	589920,64	9807790,15	86	589853,59
5	592778	9803585	37	589923,7	9807778,52	87	589851,76
6	592753	9803500	38	589931,35	9807768,73	88	589847,17
7	592689	9803474	39	589936,86	9807764,75	89	589844,02
8	592613	9803488	40	589941,93	980760,12	90	589835,45
9	592527	9803606	41	589945,97	9807744,98	91	589840,05
10	592636	9803836	42	589943,95	9807736,9	92	589838,97
11	592614	9803910	43	589941,93	9807731,86	93	589834,87
12	592662	9803924	44	589934,86	9807728,83	94	589820,36
13	592703	9803864	45	589926,76	9807721,45	95	589837,93
14	592677	9803712	46	589915,44	9807715,33	96	589842,52
15	592732	9803650	47	589905,03	9807710,44	97	589835,94
			48	589891,57	9807703,09	98	589827,83
			49	589876,32	9807697,54	99	589826,3





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Albarrada Comunitaria Valle de la Virgen_1 6.48 ha			50	589862,19	9807691,16	100	589824.45	9808105.73
1	589878,93	9808063,71	51	589847,2	9807685,04	101	589823.54	9808112.47
2	589891,17	9808056,06	52	589832,82	9807679,22	102	589825.69	9808127.97
3	589904,02	9808045,35	53	589823,33	9807673,41	103	589830.58	9808129.5
4	589919,32	9808037,7	54	589811,4	9807668,82	104	589834.87	9808131.03
5	589932,48	9808031,58	55	589797,58	9807664,23	105	589845.8	9808120.02
6	589942,89	9808023,32	56	589781,58	9807664,87	106	589856.9	9808105.94
7	589960,94	9808012,31	57	589781,56	9807693,5	107	589865.16	9808093.4
8	589979,61	9808008,94	58	589781,43	9807711,67	108	589871.59	9808073.2
9	589993,99	9808008,94	59	589779,41	9807727,82	109	589873.93	9808063.71
10	590004,7	9808011,08	60	589770,33	9807754,19	110	589844.02	9808026.6
			Albarrada Tabarez Magallanes Segundo 4.97 HA					
11	590012,59	9808016,51	61	589765,04	9807780,82	1	592189,47	9803499.37
12	590018,47	9808024,55	62	589755,86	9807800,86	2	592190,39	9803503.4
13	590021,53	9808030,97	63	589742,7	9807812,49	3	502185.9	9803514.15
14	590026,73	9808035,87	64	589728,93	9807822,28	4	592179.22	9803523.98
15	590030,71	9808034,64	65	589718,22	9807836,05	5	592179.85	9803530.21
16	590026,73	9808019,34	66	589711,79	9807851,66	6	592187.37	9803531.65
17	590026,72	9808008,43	67	589709,35	9807864,2	7	592209.14	9803545.56
18	590025,71	9807991,27	68	589725,56	9807870,02	8	592216.89	9803555.03
19	590020,66	9807980,17	69	589736,89	9807864,51	9	592222.79	9803562.43
20	590011,58	9807974,11	70	589745,45	9807861,75	10	592225.61	9803566.01
21	590000,47	9807967,05	71	589753,72	9807859,31	11	592223.41	0903577.68
22	58992,4	9807960,99	72	589756,16	9807855,94	12	592223.34	9803582.29
23	589984,32	9807954,93	73	589761,06	9807852,57	13	592224.44	9803585.35
24	589972,21	9807941,81	74	589766,87	9807847,94	14	592235.3	9803588.26
25	589964,13	9807930,71	75	589774,37	9807845,92	15	592242.25	9803589.87
26	589956,06	9807921,62	76	589782,44	9807845,92	16	592246.37	9803591.43
27	589947,78	9807915,15	77	589790,52	9807845,92	17	592249.37	9803592.66
28	589934,86	9807902,44	78	589803,64	9807845,92	18	592253.55	9803594.38
29	589929,82	9807892,35	79	589808,69	9807848,95	19	592258.62	9803596.82
30	589919,72	9807876,14	80	589812,72	9807860,05	20	592262.68	9803596.5
31	589912,38	9807858,39	81	589821,81	9807880,24	21	592266.5	9803597.26
32	589906,87	9807844,92	82	589827,87	9807892,35	12	592327.55	9805075
22	592282.19	9803595.25	78	592399.05	9803380.62	13	592328.99	9805082
23	592287.92	9803593.64	79	592390.41	9803382.45	14	592336.71	9805037
24	592298.6	9803590.9	80	592380.77	9803386.69	15	592354.6	9805103
25	592303.37	9803590.74	81	592366.21	9803390.66	16	562369.45	9805107
26	592305	9803590.81	82	592355.36	9803392.22	17	592400.68	9805109
27	592308	9803588.92	83	592345.3	9803398.15	18	592410.2	9805113.14
28	592345	9803581.74	84	592343.88	9803400.43	19	592423.96	9805116.05
29	592356	9803578.87	85	592345.56	9803410.36	20	592450.95	9805132.72
30	592360	9803578.89	86	592342.33	9803427.31	21	502475.69	9805137.08
31	592366	9803574.72	87	592340.53	9803429.09	22	592502.94	9805141.84
32	592376	9803572.68	88	592337.61	9803435.13	23	592524.64	9805141.84
33	592383	9803570.27	89	592334.35	9803441.55	24	592543.16	9805137.61
34	592385	9803569.13	90	592330.26	9803448.54	25	592560.35	9805134.73
35	592389	9803568.41	91	592324.82	9803454.83	26	592586.02	9805143.7
36	592392	9803566.63	100	592313.88	9803464.18	27	592605.39	9805146.08
37	592401	9803564.1	101	592305.96	9803471.03	28	592624.38	9805153.75
38	592408	9803563.5	102	592295.37	9803474.8	29	592642.36	9805139.95
39	592415	9803565.5	103	592293.49	9803474.48	30	592645.93	9805131.85
40	592419	9803565.7	104	592282.9	9803474.32			





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

10	591682,28	9805081,08	8	592383,17	9805945,01	28	592507,03	9805590,75
11	591753,9	9805038,29	9	582378,99	9805930,68	29	592505,43	9805500,9
12	591823,4	9804992,77	10	582362,28	9805957,54	30	592502,25	9805608,65
Albarrada comunitaria recinto Bellavista -1 / 1.65 ha			11	592351,54	9805970,67	31	592499,27	9805629,55
1	589802,12	9806276,91	12	592338,4	9805980,82	32	592515,98	9805643,27
2	589794,45	9806275,06	13	592322,89	9805990,97	33	592524,34	9805662,97
3	589788,63	9806283,79	14	592329,45	9806004,1	34	592541,05	9805679,09
4	589784,4	9806296,76	15	582335,42	9806017,83	35	592554,18	9805695,21
5	589783,6	9806308,4	16	592348,55	9806024,4	36	592563,73	9805704,16
6	589782,55	9806322,95	17	592374,82	9806017,83	37	592574,48	9805711,92
7	589782,81	9806335,92	18	592389,14	9806022,6	38	592582,84	9805718,48
8	589783,39	9806355,24	19	592410,03	9806035,74	-		
9	589782,55	9806367,14	20	592420,18	9806048,27	-		
10	589783,93	9806373,63	21	592433,91	9806063,79	-		
11	589789,15	9806386,38	22	592453,01	9806052,45	-		
12	589791,46	9806403,67	23	592462,56	9806043,5	-		
13	589792,07	9806417,8	24	592471,51	9806030,96	-		
14	589793,13	9806431,56	25	592487,63	9806008,88	-		
15	589794,72	9806449,82	26	592494,79	9805992,76	-		
16	589796,57	9806472,04	27	592497,18	9805978,43	-		
17	589817,98	9806476,31	28	592496,58	9805968,88	-		
18	589837,58	9806478,62	29	592488,82	9805957,54	-		
19	589850,82	9806488,48	30	592482,26	9805950,98	-		
20	589860,48	9806493,63	31	592464,35	9805930,09	-		
21	589866,42	9806488,18	32	592449,43	9805908,6	-		
22	589871,45	9806478,13	33	592442,27	9805900,24	-		
Albarrada Magallanes Holguín & Hermano/1.49 ha			Albarrada Andrade Sanabria Leyda Andrea / 1.11 ha					
23	589877,27	9806459,87	1	592582,84	9805718,48	1	589992	9808632
24	589881,76	9806433,94	2	592590,59	9805699,38	2	589932	9808586
25	589885,73	9806421,24	3	592597,16	9805689,83	3	589859	9808660
26	589892,35	9806401,93	4	592597,16	9805683,86	4	589972	9808714
27	589896,58	9806388,44	5	592599,55	9805676,1	5	589943	9808722
28	589902,67	9806375,45	6	592606,11	9805651,63	6	589992	9808632
29	589906,37	9806360,65	7	592610,29	9805643,28	-		
30	589891,55	9806354,57	8	592616,85	9805627,16	-		
31	589863,77	9806346,9	9	592623,42	9805617,01	-		
32	589857,42	9806343,85	10	592622,83	9805605,67	-		
33	589845,57	9806341,21	11	592632,38	9805601,49	-		
34	589841,28	9806334,06						
Albarrada Tabarez Martínez Francisco / 1.30 ha			12	589038	9807778	12	589424	9807869
1	591884,99	9802731,59	13	589043	9807781	13	589418	9807888
2	591888,01	9802714,22	14	589047	9807790	14	589410	9807886
3	591890,01	9802702,69	15	589053	9807798	15	589402	9807884
4	591892,95	9802681,03	16	589063	9807806	16	589393	9807881
5	591895,66	9802660,11	17	589070	9807808	17	589387	9807880
6	591901,64	9802625,52	18	589081	9807813	18	589379	9807881
7	591902,16	9802609,35	19	589087	9807816	19	589372	9807880
8	591902,27	9802598,98	20	589094	9807821	20	589363	9807881
9	591894,11	9802591,21	21	589101	9807827	21	589353	9807883
10	591882,38	9802583,13	22	589107	9807834	22	589347,89	9807887
11	591868,64	9802570,16	23	589120	9807844	23	589342,87	9807894
12	591846,27	9802549,96	24	589130	9807848	24	589338,1	9807905
13	591826,71	9802530,11	25	589141	9807851	25	589336,25	9807917
14	591823,69	9802525,25	26	589149	9807847	26	589331,75	9807934
15	591820,83	9802519,38	27	589161	9807834	27	589334	9807940





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

41	592427	9803566.35	105	592274.23	9803475.68	31	592652,02	9805113
42	592437	9803564.98	106	592261.95	9803474.99	32	592635,28	9805100,21
43	592445	9803565.37	107	592254.35	9803468.25	33	592625,74	9805092,78
44	592452	9803564.73	108	592239.62	9803468.68	34	592600,03	9805085,82
45	592456	9803564.07	109	592232.9	9803472.61	35	592566,78	9805033,6
46	592466	9803566.88	110	592222.73	9803472.3	36	592563,6	9805039,98
47	592485	9803566.79	111	592217.39	9803471.01	37	592562,98	9805044,32
48	592595	9803567.78	112	592209.37	9803477.89	38	592539,45	9805056,05
49	592503	9803568.39	113	592199.15	9803491.28	39	592457,28	9805012,97
50	592511	9803571.01	114	592189.47	9803499.37	40	592433,79	9805002,36
Albarrada Magallanes Vargas José Lorenzo y familia 3.83 ha								
51	592512	9803571.08				41	592428,01	9805001,17
52	592516	9803573.12	1	593200	9805920	42	592415,15	9805008,12
53	592516	9803569.63	2	593178	9805794	43	592397,54	9805014,14
54	592523	9803562	3	593005	9805802	44	592390,89	9804992,83
55	592528	9803554.77	4	592988	9805818	45	592370,58	9804992,62
56	592534	9803547.6	5	592951	9805838	46	592359,83	9804981,94
57	592539	9803544.32	6	593025	9805866	47	592343,3	9804971,88
58	592552	9803531.15	7	593021	9805908	48	592341,54	9804973,01
59	592552	9803522.91	8	593077	9805942	49	592335,06	9804976,72
60	592547	9803513.16	9	593034	9805998	-		
61	592539	9803508.06	10	593034	9806010	-		
62	592531	9803499.65	11	503151	9806054	-		
63	592521	9803494.53	12	593187	9806024	-		
64	592516	9803488.22	13	593187	9805938	-		
65	592503	9803480.38	14	593200	9805920	-		
Albarrada. Martínez Vera Naroico de Jesús y hermano3.06								
66	592497	9803474.41				Albarrada Alberto Magallanes Vargas & Familia /6.87 ha		
67	592483.74	9803460.22	1	592335.05	9804976	1	592022	9806336
68	592468.77	9803443.51	2	592333.74	9804979	2	592045	9806306
69	592458.04	9803432.71	3	592336.38	9804988	3	592094	9806306
70	592453.59	9803423.28	4	592342.34	9804994	4	592101	9806264
71	592452.09	9803415.69	5	592365.36	9805032	5	592088	9806214
72	592447.93	9803407.41	6	592353.58	9805030	6	592153	9806160
73	592443.85	9803397.22	7	592332.94	9805033	7	592185	9806162
74	592442.54	9803382.54	8	592332.41	9805041	8	592203	9806178
75	592438.77	9803374.25	9	592335.56	9805053	9	592254	9806144
76	592431.56	9803372.3	10	592329.11	9805065	10	592274	9806100
77	592423.52	9803375.81	11	592327.55	9805075	11	592221	9806064
12	592175	9806054	35	589841,28	9806334,06	12	592634,17	9805595,52
13	592038	9806016	36	589835,99	9806320,83	13	592632,38	9805582,99
14	592028	9806076	37	589830,66	9806312,56	14	592628,8	9805577,02
15	592931	9806198	38	589827,26	9806297,29	15	592624,02	9805598
16	592920,48	9806307	39	589825,41	9806281,94	16	592619,25	9805568,66
17	592022	9806336	40	589815,88	9806280,35	17	592615,66	9805566,27
Albarrada Comunitaria La Publica, Roto. Cacaojal/ 2.66 ha								
1	591823,4	9804992,77	41	589808,21	9806278,5	18	592607,91	9805563,29
2			42	589802,12	9806276,91	19	592603,13	9805565,68
Albarrada Magallanes Vargas Willian /1.58 ha								
2	591776,66	9804877,74				20	592597,16	9805562,1
3	591761,49	9804880,78	1	592432,71	9805892,48	21	592582,84	9805554,93
4	591744,8	9804882,9	2	592423,76	9805903,22	22	592566,12	9805550,16
5	591721,43	9804886,54	3	592415,4	9805908,6	23	592543,44	9805543,59
6	591691,69	9804896,56	4	592410,03	9805919,94	24	592527,92	9805541,21
7	591667,41	9804901,11	5	592404,05	9805933,07	25	592515,39	9805543
8	591614,3	9804920,53	6	592395,71	9805947,4	26	592512,4	9805555,53
9	591648,59	9805006,42	7	592389,74	9805952,17	27	592509,42	9805578,21



GESTIÓN
AMBIENTAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

16	591813	9802527	28	589162	9807816	28	589333	9807952
17	591794	9802544	29	589169	9807892	29	589338	9807959
18	591779	9802561	30	589169	9807876	30	589348	9807964
19	591765,17	9802578,51	31	589172	9807766	31	589357	9807968
20	591761,47	9802582,85	32	589159	9807756	32	589367	9807974
21	591755,63	9802590,36	33	589140	9807751	33	589376	9807974
22	591759,13	9802596,47	34	589127	9807751	34	589387	9807968
23	591767	9802614,48	35	589111	9807743	35	589394	9807968
24	591775	9802624,66	36	589101	9807747	36	589399	9807970
25	591786	9802631,13	37	589091	9807741	37	589405	9807972
26	591795	9802635,43	38	589078	9807730	38	589409	9807975
27	591798	9802634,82	39	589070	9807724	39	589415	9807982
28	591797,79	9802627,55	40	589059	9807717	40	589420	9807987
29	591801,04	9802610,11	41	589056	9807711	41	589425	9807990
30	591811,09	9802597,82	-			42	589430	9807993
31	591821,54	9802599,45	-			43	589435	9807996
32	591830,28	9802604,67	-			44	589439	9807999
33	591833,28	9802610,23	-			45	589442	9808002
34	591836,56	9802619,28	-			46	589447	9807007
35	591842,94	9802642,39	-			47	589452	9808010
36	591847,57	9802661,31	-			48	589456	9808012
37	591849,34	9802674,72	-			49	589460	9808016
38	591852,67	9802690,32	-			50	589455	9808017
39	591855,48	9802696,1	-			51	589471	9808016
40	591857,45	9802700,15	-			52	589475	9808011
41	591860,43	9802706,28	-			53	589480	9807004
42	591877,42	9802731,21	-			54	589480	9807994
43	591884,99	9802731,59				55	589476	9807986
Albarrada Comunitaria Valle de la Virgen -2 / 1.18 ha			Albarrada Comunitaria la Publica Cabecera Cantonal/ 1.06					
1	589056	9807711	1	589468,2	9807976,9			
2	589048	9807707	2	589461,38	9807967,82			
3	589043	9807707	3	589457,6	9807964,03			
4	589037	9807710	4	589455	9807959			
5	589033	9807716	5	589451	9807955			
6	589025	9807725	6	589445	9807949			
7	589024	9807737	7	589441	9807940			
8	589023	9807749	8	589437	9807933,49			
9	589025	9807762	9	589432	9807928,72			
10	589027	9807769	10	589431	9807922,64			
11	589033	9807775	11	589427	9807911			

Albarradas consuperficie menora 1Ha., con una sola coordenada central.

PROPIETARIO	AREA FINAL	COORDENADAS		TIPO
		X	Y	
Albarrada. Comunitaria La Estrella_1	0.97	588888.05	9808105.1	Pública
Albarrada. Comunitaria Bellavista 2	0.9	589936.76	9806022.96	Pública
Albarrada Sanabria Villamar Natividad Flaviana	0.76	588002	9810634	Privada
Albarrada Castañeda Calderón Isidro Vidal	0.7	588068	9810788	Privada
Albarrada Magallanes Gómez Andrés	0.66	594952.77	9804716.04	Privada
Albarrada Vera Martínez Segundo Enrique	0.62	591715.19	9802817.87	Privada





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PROPIETARIO	AREA FINAL	COORDENADAS		TIPO
		X	Y	
Albarrada Tabarez Gómez Segundo Agustín	0.61	594393.33	9804841.48	Privada
Albarrada Andrade Zanabria Sebastiana De La Cruz	0.58	587953	9810232	Privada
Albarrada Gómez Magallanes Santos Simplicio & Hijos	0.56	595065.58	9804846.76	Privada
Albarrada Guale Magallanes María Nathalia	0.55	593170.25	9806101.09	Privada
Albarrada Guale Gómez Carlos Vitervo	0.44	592482.85	9805833.39	Privada
Albarrada Andrade Vargas Pedro Marciano	0.42	589670.19	9807954.22	Privada
Albarrada Tabarez Gómez Segundo Agustín	0.36	594315.58	9804857.8	Privada
Albarrada Morán Solís Laura Josefina	0.35	587633.87	9807881.7	Privada
Albarrada Comunitaria La Estrella _2	0.34	588906.68	9808321.86	Publica
Albarrada Tabarez Tabarez Reinaldo	0.33	592036.46	9802341.99	Privada
Albarrada Velasco Barcia Guillermo José	0.32	588735.95	9806751.31	Privada
Albarrada Vargas Guale Digna Emérita	0.29	588434.04	9810106.03	Privada
Albarrada Tabares Magallanes Valentín	0.29	591839.46	9803850.31	Privada
Albarrada Castro Magallanes Flores	0.28	590098.02	9805949.93	Privada
Albarrada Velasco Barcia Guillermo José	0.26	588737.14	9806640.29	Privada
Albarrada Gómez Guale Gerónimo Emilio	0.18	593137.13	9806266.13	Privada
Albarrada Guale Gómez Carlos Vitervo	0.18	592365.27	9805683.57	Privada
Albarrada Del Valle Jesús Felipe	0.15	589919.47	9806216	Privada
Albarrada Quijije Donoso Fausto Ricardo	0.15	589824	9806746	Privada
Albarrada Gómez Magallanes Santo Walter	0.15	591948.97	9805437.29	Privada
Albarrada Tabarez Martínez Francisco	0.13	591732.35	9802726.62	Privada
Albarrada Tabarez Andrade Betsy Bélgica	0.11	587639.94	9805811.42	Privada
Albarrada Martínez Vera Stalin	0.08	592309.77	9804941.39	Privada

El ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL se enmarca dentro de la categoría de manejo "Reserva Provincial de Fuentes Hídricas" y se denominará: "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN".

El ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL se crea con la finalidad de conservar el siguiente ecosistema frágil y amenazado: Herbazal inundado lacustre del Pacífico Ecuatorial, característicos del cantón Pedro Carbo, en la que se asientan estos predios, de acuerdo con el Informe Técnico Externo de Levantamiento Preliminar de Información de Campo de las Albarradas de la parroquia Valle de la Virgen, Cantón Pedro Carbo, levantado el 06, 14 y 15 de agosto de 2013, 17 de febrero y 03 de abril del 2014 y que se acompaña.

Es importante reconocer que estrictamente las albarradas no son formaciones naturales sino artificiales (realizadas ancestralmente de manera artesanal por el hombre para proveerse de agua en épocas de lluvias para el verano), pero la presencia de ciertas especies acuáticas lo hace semejante a este tipo de ecosistemas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 2.- La presente ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL tiene como objetivo de conservación la conservación de sus recursos hídricos y su biodiversidad, y pasará a formar parte integrante del Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con las únicas restricciones que se impongan participativamente en su plan de manejo. Por lo tanto se reconocen y garantizan los derechos de posesión y propiedad preexistentes. En caso que así requiera la ejecución del plan de manejo, y previo acuerdo con los partes, se establecerán los límites a los derechos de uso de los recursos naturales existentes en el área y se establecerá el ámbito del apoyo que se requerirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 3.- La planificación de la "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN", estará bajo la rectoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de su Dirección Provincial de Gestión Ambiental, considerando para tal efecto las regulaciones que en materia de gestión ambiental establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y las que en materia de uso de suelo y prevención de la contaminación ambiental se impongan por parte del GAD Parroquial.

El manejo de la presente ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL corresponderá al Gobierno Provincial, Junta Parroquial, propietario particular o comunidad según corresponda y de acuerdo a lo identificado participativamente en el Plan de Manejo. Sin embargo las actividades serán planificadas desde el Gobierno Provincial y serán consultadas y coordinadas con los distintos actores, de acuerdo a las políticas de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. También se contemplarán actividades de co-gestión, co-administración y co-manejo entre los distintos actores.

Artículo 4.- Las actividades permitidas dentro de la "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN", serán conforme a lo dispuesto en la definición de su categoría de manejo, y, pudiendo efectuarse tareas de conservación, protección, investigación, recuperación y restauración, educación, capacitación ambiental y cultura, recreación, aprovechamiento productivo controlado y turismo, según se identifique participativamente en su plan de manejo.

Estas actividades serán revisadas anualmente, por el GAD Parroquial, propietario particular o comunidad, según corresponda, conjuntamente con la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

La "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN" no constituye ni integra el Subsistema del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado previsto en la Ley Forestal de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Artículo 5.- La "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN", será administrada con sujeción al plan de manejo que contendrá sin perjuicios de otros temas, tales como: resumen ejecutivo, antecedentes, marco legal, aspectos socio-económicos, diagnóstico (extensión y límites, tenencia de tierra, uso actual del suelo, especies de flora y fauna, estados de amenaza, endemismo, objetos de conservación), zonificación, programas de manejo,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

referencias bibliográficas y anexos (mapas, normas de uso de suelo, fuentes de verificación).

El Plan de Manejo tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona y los hábitos y costumbres de las comunidades.

Artículo 6.- Las competencias atribuidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas serán ejercidas a través de la Dirección de Gestión Ambiental. Dicha dependencia ejercerá sus funciones en coordinación con los distintos niveles de gobierno, de acuerdo al artículo 260 de la Constitución y artículo tres literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Artículo 7.- Para el mantenimiento de la "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN", el Gobierno Provincial y los actores involucrados, parroquiales, privados y comunitarios definirán una estrategia de sostenibilidad financiera a ser ejecutada, en la cual se procurará la coexistencia de varias fuentes de financiamiento e incentivos a la conservación, incluida aquella derivada del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de otras entidades sector público que pudieran participar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y en un plazo no mayor de 365 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, conjuntamente con la Junta Parroquial, propietario particular o comunidad según corresponda, elaborará el Plan de Manejo y estrategia de sostenibilidad financiera de "RESERVA PROVINCIAL DE FUENTES HÍDRICAS ALBARRADAS VALLE DE LA VIRGEN". Para implementar el Plan de Manejo el Gobierno Provincial podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a los.....



5815



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Blga. Dominguez
Respuesta

Atención Inmediata

Oficio No. 06549-PG-11W-2015
Guayaquil, 8 de septiembre del 2015

Ingeniero
Cecilia Herrera Villao
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su revisión y fines pertinentes, acompaño al presente copia del Oficio No. **100-GADVV-P-AVM-2015**, de fecha 4 de septiembre del 2015, recibido en Secretaría General con ticket No. 0001958 y suscrito por el señor Alfonso Velasco Magallanes, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "Valle de la Virgen", el mismo que se explica por sí solo.

Atentamente,

Jimmy Jairala Vallazza
PRÉFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
JJV/JAS/Olg.

Adj.: Lo indicado
cc.: MSc. Jorge Vélez V., Coordinador General de Desarrollo Sostenible
Sr. Alfonso Velasco M., Presidente del GAD "Valle de la Virgen"
Archivo



11 SEP 2015

11:30

as 11/09



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
"Valle de la Virgen"

Acuerdo # 1293. Reg. Oficial. # 836. 19 de Dic. De 1991
Parroquia Valle de la Virgen - Cantón Pedro Carbo - Provincia del Guayas.
Administración 2014 - 2019.

Jun P
CFZ

Valle de la Virgen, 4 de Septiembre del 2015.

OFICIO N° 100 - GADV-V-P-AVM-2015

Lcdo. Jimmy Jairala Vallaza.
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS.

En su despacho.-

De mis consideraciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Valle de la Virgen, representado por el señor Alfonso Velasco Magallanes, hace llegar a usted un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones, no sin antes resaltar el trabajo que viene desarrollando en la Provincia del Guayas y en especial en las zonas Rurales.

Expongo Señor Prefecto que el año 2014, a través del Departamento ambiental de la Prefectura, se viene trabajando con el Proyecto de declaratoria de las albarradas como fuentes Hídricas de Conservación Provincial en la Parroquia Valle de la Virgen, y que hasta los actuales momentos no tenemos respuesta favorable de la Institución Provincial que usted dirige.

Debo indicar además que el año pasado, firme el convenio para la declaratoria de las albarradas como fuentes Hídricas, por tal razón pido a usted, ordene al departamento correspondiente se me certifique que este proyecto va a salir en este año, ya que tengo recursos de hace dos años y no he podido gastar por falta de la ejecución del Proyecto, respuesta que la espero a la brevedad posible, para saber si se va a ejecutar el Proyecto o de lo contrario reformar el Presupuesto y esos recursos ponerlos en otro proyecto prioritario para nuestra comunidad.

Esperando respuesta favorable, me suscribo de usted, agradeciendo su acogida.

Atentamente,

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARÍA GENERAL



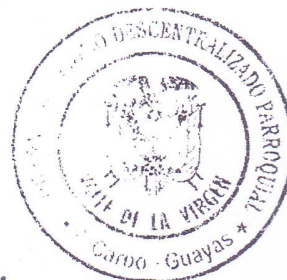
Recibi:

Aprobo:

Fecha:

04 SEP 2015 15:17

Sr. Alfonso Velasco Magallanes
PRESIDENTE DEL G.A.D. VALLE DE LA VIRGEN.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

OFICIO-N°3828-DPMA-GPG-2015
Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Señor
Alfonso Velasco Magallanes
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN
Cantón Pedro Carbo.-

Ref.: Ruta 5815

De mis consideraciones:

En atención a Oficio N° 100-GADV-P-AVM-2015, del 04 septiembre del 2015, en el cual solicita información al respecto sobre el trámite de declaratoria de las Albarradas existentes en la parroquia Valle de la Virgen.

En este contexto tengo a bien informar que hasta la actualidad se han cumplido con los pasos de la ruta crítica de la declaratoria del área, cabe señalar que dicho trámite fue enviado mediante Oficio N°3586-DPGA-GPG-2015 del 31 de agosto del 2015 al señor Prefecto Provincial con su respectivo borrador de resolución de Consejo, así mismo dicho trámite fue derivado a través del departamento de Secretaría General al Departamento de Procuraduría Síndica para la continuación del proceso de declaratoria de la futura "Área Provincial de Fuentes Hídricas Albarradas Valle de la Virgen", según los procedimientos establecidos en la Ordenanza publicada en la Gaceta N°020.

Particular que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,

Ing. Cecilia Herrera Villao. MS.c
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/cdb/lcch/wog/mzm

C.C.: Sr. Jimmy Jairala Vallaza, **PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Master Jorge Vélez Vélez, **Coordinador General de Desarrollo Sostenible**
Blga. Catalina Domínguez, **Subdirectora GACCHCC**
ARCHIVO

Adj. a la presente oficio N°3586-DPGA-GPG-2015

